

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (UR) PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS INGRESOS NO PERCIBIDOS POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 19/2020, DE 29 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU) DURANTE 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo, Consejero de Desarrollo Autonómico, facultado para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.K de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de La Rioja de 16 de diciembre de 2020.

Y de otra parte, D. Julio Rubio García, Rector Magnífico en funciones de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado mediante Decreto 21/2016, de 29 de abril (BOR de 2 de mayo) y de acuerdo con las competencias que le otorga en artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y como tal autoridad, asimismo tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas según el artículo 53.o) de los Estatutos de la UR que fueron aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018).

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

EXPONEN

Que por el Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, se aprueba el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, en materia de universidades.

Que en virtud del Decreto 8/1996, de 1 de marzo, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las funciones, servicios y créditos presupuestarios traspasados por la Administración del Estado en materia de universidades a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Que el artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Que el Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/119473	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0802810
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	JUAN CARLOS AYALA CALVO		18/12/2020 14:41:29
2	Consejero	José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo	18/12/2020 15:03:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: G8D00HOCQY5OFNK Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		18/12/2020 15:03:25

de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que le corresponden las funciones en materia de enseñanza universitaria y de Grado.

La Universidad de La Rioja, tal y como determinan sus Estatutos, es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Que el artículo 79 de la LOU establece que las universidades dispondrán de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Que con fecha 31 de enero de 2020 el Consejo Social de la Universidad de La Rioja aprobó sus presupuestos para el ejercicio 2020. En dicho presupuesto se contemplaba como ingresos los derivados de los precios públicos a satisfacer por los alumnos y alumnos que concurrieran a las convocatorias de la EBAU durante el año 2020, y que se encontraban vigentes en ese momento, es decir los establecidos en la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre.

Que con fecha 11 de mayo de 2020 se firmó el convenio de financiación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de La Rioja para el año 2020. En tal convenio no se recoge una compensación por la pérdida de ingresos por la reducción y posterior supresión de los precios públicos que es objeto del presente convenio.

Que la Orden HAC/12/2020, de 16 de marzo, modifica la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, estableciendo una reducción de los precios públicos a satisfacer para participar en las pruebas de la EBAU.

Que el Decreto 19/2020, de 29 de abril, establece la gratuidad de los precios públicos de la EBAU durante 2020 como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19.

En consecuencia, y de conformidad con lo precedente, las partes firmantes suscriben el presente convenio para su periodo de vigencia que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es compensar a la Universidad de La Rioja por la pérdida de ingresos derivada de la aprobación del Decreto 19/2020, de 29 de abril, que establece la gratuidad de los precios públicos de la EBAU durante 2020.

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/119473	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0802810
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JUAN CARLOS AYALA CALVO	18/12/2020 14:41:29
2	Consejero	José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo	18/12/2020 15:03:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: G8D00HOCQY50FNK Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		18/12/2020 15:03:25

Se justifica su concesión directa al amparo del artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y al ser la Universidad de La Rioja la única universidad donde puede realizarse la EBAU.

TERCERA. Aportación económica.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (145.490,37 €) en el ejercicio económico 2020.

La dotación presupuestaria está recogida en la partida presupuestaria de nueva creación 2020.19.04.3225.449.09.

El importe estimado de los ingresos no percibidos es de 145.490,37 €, cuyo origen se detalla en la siguiente tabla.

Concepto	Tipo de matrícula	Número de matrículas	Cuantía de la subvención por matrícula	Coste estimado total
Compensación por los ingresos no percibidos por la Universidad de La Rioja como consecuencia de la aprobación del Decreto 19/2020, de 29 de abril	Fase obligatoria	1647	84,43	139.056,21
	Fase voluntaria 1 asignatura	29	25,84	749,36
	Fase voluntaria 2 asignaturas	85	51,68	4.392,8
	Fase voluntaria 3 asignaturas	14	77,52	1.085,28
	Fase voluntaria 4 asignaturas	2	103,36	206,72

Al ser el objeto del presente convenio la compensación a la Universidad de La Rioja por la pérdida de ingresos se establece como coeficiente de financiación el 100%, de manera que si la Universidad de La Rioja justifica una pérdida de ingresos inferior a la establecida en la presente cláusula, deberá reducirse proporcionalmente la subvención.

De acuerdo con lo anterior, la cuantía total de la subvención se calculará multiplicando el número de matrículas realizadas a lo largo del año 2020 en las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la EBAU, por las tarifas 1.1 y 1.2 del Anexo VI de la Orden HAC/12/2020, de 16 de marzo, por la que se modifica la orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, y que, extraídos de la misma son:

- “Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad (EBAU), con o sin fase voluntaria 84,43 euros.
- Examen de una materia de la fase voluntaria de la EBAU: 25,84 euros”.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/119473	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0802810	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		JUAN CARLOS AYALA CALVO	18/12/2020 14:41:29	
2	Consejero	José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo	18/12/2020 15:03:21	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: G8D00HOCQY5OFNK Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			18/12/2020 15:03:25

La UR se compromete a justificar ante la Consejería de Desarrollo Autonómico, además de las especificadas más adelante, las siguientes:

- a) Dar adecuada publicidad al presente convenio conforme al artículo 10.1.b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

QUINTA. Declaración responsable.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

La Universidad de La Rioja adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Desarrollo Autonómico, las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos de la Cláusula Séptima siguiente.

SÉPTIMA. Modo y plazo de justificación.

La UR presentará una cuenta justificativa de la cuantía concedida que consistirá en la presentación de una memoria económica justificativa de los ingresos no percibidos como consecuencia de la aplicación del Decreto 19/2020, de 29 de abril, por el que se establece la gratuidad de los precios públicos de la EBAU 2020 como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19 y con arreglo a los precios públicos vigentes tras la aprobación de la Orden HAC/12/2020, de 16 de marzo, por la que se modifica la orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja. Junto con la memoria, deberán incluirse los justificantes de las matrículas de todos los estudiantes matriculados en la prueba de la EBAU durante el curso 2019/2020.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa concluirá el 23 de diciembre de 2020.

OCTAVA. Comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/119473	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0802810
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	JUAN CARLOS AYALA CALVO		18/12/2020 14:41:29
2	Consejero	José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo	18/12/2020 15:03:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: G8D00HOCQY50FNK Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		18/12/2020 15:03:25

Tras la presentación de la cuenta justificativa a la que se refiere la Cláusula Séptima, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, procederá a su comprobación conforme a lo previsto en la normativa vigente.

NOVENA. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del convenio, de representación paritaria, integrada por cuatro miembros:

- Por parte de la Consejería de Desarrollo Autonómico:
 - La Directora General de Universidad y Política Científica, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue.
- Por parte de la UR:
 - El Gerente de la UR, o persona en quien delegue.
 - La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Estudiantado, o persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La Comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes. Se levantará acta correspondiente a cada una de las sesiones y para lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

DÉCIMA. Resolución y reintegro.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con una semana de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En virtud de lo establecido en el artículo 37.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia existente entre el importe íntegro de la subvención y la cantidad efectivamente justificada y aplicada al objeto de la misma.

UNDÉCIMA. Responsabilidad y régimen sancionador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/119473	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0802810
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JUAN CARLOS AYALA CALVO	18/12/2020 14:41:29
2	Consejero	José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo	18/12/2020 15:03:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: G8D00HOCQY50FNK Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		18/12/2020 15:03:25

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

DUODÉCIMA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DECIMOTERCERA. Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/119473	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0802810
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		JUAN CARLOS AYALA CALVO	18/12/2020 14:41:29
2	Consejero	José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo	18/12/2020 15:03:21
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: G8D00HOCQY50FNK Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		18/12/2020 15:03:25